

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-2231** *Aprobación definitiva de una Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de una disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 30 de septiembre de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que ha sido objeto de modificación.

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, quedando redactada la disposición transitoria de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Única disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

Se establece como medida excepcional de carácter social con objeto de la situación de emergencia social y económica causada por la pandemia, una bonificación del 90% en la cuota tributaria de la Tasa por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado a los autónomos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones, y tengan contratos de suministro objeto del hecho imponible:

Aquellos que hayan causado baja en su actividad con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia. Lo cual deberá acreditarse mediante la correspondiente baja censal y en Seguridad Social y con una declaración responsable.

Aquellos que hayan reducido su facturación en un 50% o más en el segundo y tercer trimestre del año 2020, que deberán acreditar con una declaración responsable y que deberá ser avalada con la aportación en el ejercicio 2021 de la declaración de la renta, al efecto de que la Administración compruebe la cuantía de dicha reducción respecto al año 2019.

En caso de que tras la realización de validación no se cumpliera, se les procederá a girar la parte correspondiente del recibo en vía voluntaria.

Santa María de Cayón, 1 de marzo de 2021.

El alcalde en funciones,  
Francisco Viar Fernández.

2021/2231

CVE-2021-2231